"CIRCUITO CERRADO PARA DEPOSITOS"
ADDENDA 1

ANEXO 1

Se modifican los numerales 6 y 7 de las instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa, que quedaran redactados en los siguientes términos:

6. El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerá las variaciones para aumentar los precios de los bienes descriptos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano y se considerará lo siguiente:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co)-1)$$

P = precio de los bienes (en la oferta)

Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar americano del último hábil del mes anterior a la Presentación de la Factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar americano del día de la Apertura de oferta.

7. En la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un producto importado, esta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma del 40 % (cuarenta por ciento) de dicho precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta del producto nacional resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado. (Según Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011). Para el cálculo del porcentaje de contenido nacional, se aplicarán las disposiciones del Art. 62 del Decreto Nº 21909/2003, modificado por el Decreto Nº 5174/2005.

Las demás clausulas contempladas en la carta invitación no sufren alteraciones.

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas